

APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJEROS QUE INDICA

N° int.: 2171063

RESOLUCIÓN EXENTA N° 475 / 300

ARICA, 12/04/2010

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero, Lalo MAMANI CALIZAYA nacido el 15/11/1978 en Perú, pasaporte ordinario 3910464, con Visa sujeta a contrato; ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería por mantener en situación irregular a sus hijas, Mari Carmen MAMANI DELGADO nacida el 01/01/2007 pasaporte ordinario 4822424 y Dania MAMANI DELGADO nacida el 07/09/1996, documento nacional identidad 73526963, de nacionalidad PERUANA, quienes ingresaron en calidad de turista el 12 de diciembre de 2009; la declaración del extranjero infractor, su Pasaporte, el Pasaporte y documento nacional de identidad de sus hijas y sus Tarjetas de Turismo vencidas, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

AMONÉSTASE por escrito al extranjero Lalo MAMANI CALIZAYA de nacionalidad PERUANA, por haber infringido el art. 148 del Reglamento de Extranjería al mantener en situación de irregularidad a sus hijas Mari Carmen MAMANI DELGADO y Dania MAMANI DELGADO, de nacionalidad PERUANA.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándoles que deberán en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

Los extranjeros señalados precedentemente, disponen del plazo de 10 días hábiles, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



  
ARTURO STEEL MIRANDA  
ABOGADO  
INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA



  
RODOLFO BARBOSA BARRIOS  
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA